



BOP

MIÉRCOLES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026 N.º 200

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

2026/CON_02/000076.- A Pontenova.- Mejora de la red viaria en Alivio

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará a disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 28 de agosto de 2026.- El secretario general, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2339

AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía 2026-0915, de 21 de agosto de 2026, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).

Resultando que el artículo 47 del ROF, prevé que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Resultando que lo citado artículo establece que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, sin expresa delegación que reunirá los requisitos del artículo 44.1 y 44.2

Resultando que el artículo 44.1 y 44.2 del ROF indica que las delegaciones serán realizadas mediante Decreto de la Alcaldía que contendrá como mínimo el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF, y que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente a la suya fecha, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resultando que esta Alcaldesa se va a encontrar ausente, por vacaciones los días 25 de agosto la 3 de septiembre de 2026, ambos incluidos, el que le impide poder realizar sus atribuciones en el período referido.

La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde lo siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

RESOLUCIÓN

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en el Primero Teniente de Alcaldesa, Don Mario Pillado Mon , en los días de 25 de agosto a 3 de septiembre de 2026, ambos incluidos. Esta delegación surtirá efectos durante las fechas indicadas.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a Don Mario Pillado Mon y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Tercero.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

El que se remite para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burela, 28 de agosto de 2026.- La alcaldesa, doña María del Carmen López Moreno.

R. 2328

LOURENZÁ*Anuncio***NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO**

Padrón fiscal del Servicio de AYUDA EN EL HOGAR del mes de Julio de 2026.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha el día 14 de Agosto de 2026, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente el mes de Julio de 2026 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por imponerse de tres mil cuatrocientos siete euros con tres céntimos de euro (3.407,03€), tres mil doscientos treinta y dos euros con sesenta y siete céntimos de euro (3.232,67€) correspondiente la dependencia, y ciento setenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos de euros (174,36€) son de libre concurrencia.

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público por el servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de julio de 2026.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio sociales del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud de lo establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en los artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación , aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica como PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en periodo voluntario será de la primera quincena del mes siguiente.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto .

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con lo dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 14 de agosto de 2026.- La alcaldesa, D.ª Rocío López García.

R. 2329

POL*Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Pol, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 13/2026 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto y que no afectan a créditos de personal. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete la

información pública por el plazo de quince (15) días, la contar desde lo siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier persona interesada, en la Casa Consistorial, para formular los alegatos que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el antedicho plazo no se habían presentado alegatos, se considerará definitivamente aprobado.

Pol, 28 de agosto 2026.- El alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 2340

XOVE

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de agosto de los presentes se aprobó el expediente de modificación de créditos número 16/2.026, en la modalidad de Suplemento de Crédito

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. No obstante, por aplicación del apartado 6 del artículo 177 de lo citado texto legal, el presente expediente tendrá carácter inmediatamente ejecutivo.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la modificación de créditos, pudiendo presentarse recurso contencioso-administrativo desde la fecha de la aprobación definitiva.

Xove, 27 de agosto de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2336

Anuncio

APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27.08.2026 de este Ayuntamiento, Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Xove para el año 2026 con el siguiente alcance:

OEP 2026 XOVE

RÉGIMEN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	Denominación	N.º de Plazas.
LABORAL	ADMON ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES	AP	AP	Peón/oa de Servicios Múltiples	1
LABORAL	ADMON ESPECIAL	DE SERVICIOS ESPECIALES	AP	AP	Peón/oa de Limpieza Viaria.	1
TOTAL						2

Contra a presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la sección del contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Lugo, en el plazo de dos meses, la contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Xove, 27 de agosto de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2337